

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ RODRIGO ROQUE DÍAZ, ASISTIDO POR EL LIC. JYA'SU MACÍAS COVARRUBIAS, DIRECTOR DIVISIONAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA, ASISTIDO POR LA DRA. ELSA MARGARITA BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN ADELANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPI" Y "EL COMECYT" RESPECTIVAMENTE O BIEN, "LAS PARTES", EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO: El día 5 de octubre de 2004, "EL IMPI" y "EL COMECYT", suscribieron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de realizar actividades de promoción y difusión de la Propiedad Industrial, a efecto de ampliar la cultura de salvaguarda de la Propiedad Industrial, a través de asesoría, apoyo técnico personalizado y la formación de recursos humanos, objetivo que fue alcanzado a través del establecimiento de un programa de asistencia técnica a la innovación, cuya vigencia fue ampliada por Addenda signada el día 5 de octubre de 2007.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IMPI", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- 1.2. Su representante, el Dr. José Rodrigo Roque Díaz, por Acuerdo 06/2011/1ª, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 7 de abril de 2011, fue designado como Director General

por el Presidente de la República, por conducto de Secretario de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio de 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

- 1.3. Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- 1.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

2. DECLARA "EL COMECYT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.2. Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad y que cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- 2.3. El Doctor Elías Micha Zaga fue designado Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología con fecha 16 de septiembre de 2011, expidiendo su nombramiento el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, encontrándose debidamente facultado para celebrar el presente convenio de

EMZ
A

conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero de 2008.

- 2.4. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, esquina Hacienda Jurica, Colonia Santa Elena, C.P. 52100, San Mateo Atenco, Estado de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente convenio, al tenor de las cláusulas contenidas en el mismo.
- 3.2. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo de una cultura de Propiedad Industrial en el Estado de México, por lo que ambas instituciones están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de Propiedad Industrial, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias, y fortaleciendo la capacidad institucional de ambas partes en dicho campo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es la colaboración entre ambas a fin de promover y difundir el sistema de protección a la Propiedad Industrial entre la comunidad mexiquense, con la finalidad de incrementar el número de solicitudes de patentes en el Estado de México. El objeto será alcanzado a través de la consolidación de diversas acciones que serán las siguientes:

- a) Fomentar la cultura en materia de Propiedad Industrial y propiciar la protección de las invenciones entre la comunidad mexiquense.
- b) La instrumentación de acciones tendientes a incrementar el número de solicitudes de patentes y de otras modalidades de protección contempladas en la Ley de la Propiedad Industrial vinculadas con el desarrollo tecnológico del Estado de México.
- c) La difusión de aspectos relevantes, objetivos y alcances del convenio, así como el manejo de la información entre "LAS PARTES".
- d) La promoción en el Estado de México del tema de la Propiedad Industrial en los medios de comunicación.



- e) La elaboración de ediciones conjuntas de material para la difusión de la propiedad industrial entre la población del Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, "EL IMPI" se compromete a:

- 1) Dar asesoría en materia de Propiedad Industrial al personal de "EL COMECYT" que designe para tal efecto.
- 2) Brindar asesoría al personal designado por "EL COMECYT", en las solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y otras modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial, siempre y cuando "EL COMECYT" lo solicite con anticipación, sin que implique en forma alguna la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho de propiedad industrial que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás leyes aplicables.
- 3) En virtud de su disponibilidad de recursos, participará con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, estancias, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que organice "EL COMECYT" al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de dicho Consejo.
- 4) Comunicará a "EL COMECYT" sobre los eventos de promoción, asesoría u otros que éste organice o de los que tenga conocimiento, para que el personal de "EL COMECYT" reciba asesoría continua en materia de Propiedad Industrial.
- 5) Asesorar al personal designado por "EL COMECYT", que apoyara a las instituciones de educación superior públicas o privadas, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas del Estado de México para diseñar sus estrategias de protección en materia de Propiedad Industrial, sin que esto implique en forma alguna la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho de propiedad industrial que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás leyes aplicables.
- 6) Brindar asesoría al personal designado por "EL COMECYT" en la revisión de solicitudes relativas a figuras jurídicas contempladas por la Ley de la Propiedad Industrial a través de sus examinadores expertos, sin que esto implique en forma alguna la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho de propiedad industrial que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad aplicable.

Para la ejecución del objeto de este convenio "EL COMECYT" se compromete a:

- 1) Promover la cultura en materia de Propiedad Industrial entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción.
- 2) Propiciar la protección de los desarrollos tecnológicos de la comunidad mexiquense mediante patentes, modelos de utilidad y diseños industriales u otras modalidades de protección en materia de Propiedad Industrial.
- 3) Involucrar al personal de "EL COMECYT" que considere necesario para cada tarea emanada del objeto del presente instrumento.
- 4) Brindar el apoyo y la colaboración necesaria a los especialistas de "EL IMPI" para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
- 5) Facilitar las condiciones para que el personal de "EL COMECYT" reciba asesoría continua atendiendo las invitaciones de "EL IMPI" respecto de asesoría y promoción, u otras de las que tenga conocimiento.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento del objeto y las acciones contempladas en el presente convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán al menos los siguientes aspectos: objetivo generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas se elevarán a categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo de las finalidades objeto del presente convenio, las partes acuerdan designar responsables operativos respectivamente, por "EL IMPI" al Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica; por "EL COMECYT" al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cuyas atribuciones serán las establecidas en los instrumentos a que se refiere la cláusula inmediata anterior.

EMBU
7

QUINTA. RECURSOS Y GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente a su erogación.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento respecto al presente instrumento, relacionados con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** y que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por instituciones de educación superior públicas o privadas, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas del Estado de México solicitantes, derivadas de las asesorías proporcionadas por el personal designado por **"EL COMECYT"**.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"** otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de instituciones de educación superior públicas o privadas, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del "Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial".

SEXTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" difundirán entre su personal los beneficios obtenidos y derivados del presente instrumento jurídico, con el objeto de aprovechar al máximo el contenido del mismo.

"LAS PARTES" divulgarán en los medios de comunicación que determinen y de conformidad con la suficiencia presupuestaria que para el efecto designe cada una de ellas, el contenido y alcance del presente convenio de colaboración, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general, promocionaran el sistema de Propiedad Industrial en el Estado de México.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

Handwritten signature and initials:
EHBV
7

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL COMECYT" ni con "EL IMPI".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ni "EL COMECYT" ni "EL IMPI", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo de la celebración o ejecución del presente instrumento, por paro de labores o administrativas en virtud de las cuales alguna de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Lo anterior, exceptuando lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, quedando incluida como

EMBU
7

información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente colaboración, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN IMPI.

La información y servicios proporcionados por "EL IMPI" en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años prorrogables previo consentimiento y acuerdo de "LAS PARTES", mismo que se deberá otorgar por escrito, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que mediante su firma se formalice el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) A solicitud de alguna de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra con al menos 90 noventa días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "EL COMECYT" representa a "EL IMPI" o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, lo cual deberá hacerse por escrito y por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



EMBA
7

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo. En caso de que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de dirimir las ante la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de su actuar o futuro domicilio o que por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

POR “EL IMPI”



**DR. JOSÉ RODRIGO ROQUE DÍAZ
DIRECTOR GENERAL**

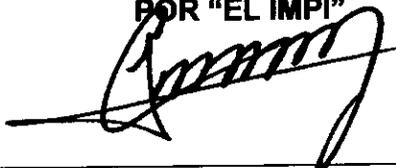
POR “EL COMECYT”



**DR. ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

POR “EL IMPI”



**LIC. JYA'SU MACÍAS
COVARRUBIAS
DIRECTOR DIVISIONAL DE
PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE
INFORMACIÓN TECNOLÓGICA**

POR “EL COMECYT”



**DRA. ELSA MARGARITA BLUM
VALENZUELA
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL 22 DE MAYO DE 2012. CONSTE.